

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### Bases

**Primera.**—Constituye el objeto del presente Convenio la realización durante el curso académico 1990-91 (1 de octubre de 1990 a 30 de septiembre de 1991), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo segundo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de seguimiento prevista en la base cuarta.

**Segunda.**—Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 601.894.287 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos de 1990: 267.301.553 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1991: 334.592.734 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1991. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1990-91.

**Tercera.**—La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Consejería de Educación y Ciencia la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el programa.

**Cuarta.**—1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por la Consejería de Educación y Ciencia y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Andalucía, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo elaborará una memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

**Quinta.**—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

**Sexta.**—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

**Séptima.**—El período de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1990 hasta el 30 de septiembre de 1991.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta, Consejero.

**29450** *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de septiembre de 1990, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número (Medalla número 42).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1990, página 33677, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En el sumario, donde dice: «... de la Real Academia Nacional de Medicina, por la, ..., etc.», debe decir: «... de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la, ..., etc.»

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**29451** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial para 1990 del Convenio Colectivo de la «Corporación de Medios de Badajoz, Sociedad Anónima-Periódico Hoy».*

Visto el texto de la revisión salarial para 1990 del Convenio Colectivo de la Empresa «Corporación de Medios de Badajoz, Sociedad Anónima-Periódico Hoy», que fue suscrita con fecha 17 de septiembre de 1990, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros del Comité de Empresa y Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

**Primero.**—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1990.—El Director general, Francisco José González de Lena.

### «CORPORACION DE MEDIOS DE BADAJOZ, S. A.» PERIODICO «HOY»

Reunidas las personas que se relacionan a continuación en la representación que ostentan, en aplicación de lo recogido en el Convenio Colectivo y para el ejercicio de 1990.

Por los trabajadores:

Don Fernando Saavedra Campos.  
Don Emilio Piñero.  
Don José A. Piñero.  
Don Domingo Núñez.  
Don Valentín Sánchez Cerrato.  
Don Santiago Sánchez Sevilla.

Por la Empresa:

Don Juan F. Torres Carbajal.

### ACUERDAN

1. Modificar el artículo 21 del Convenio Colectivo para que en el párrafo dedicado al régimen de libre disposición, donde dice: «... excepto la cantidad de 14.993 pesetas...», diga: «... excepto la cantidad de 3.526 pesetas...».

2. Modificar el artículo 5.1 del capítulo VIII para que donde dice: «... una dieta de 6.472 pesetas...», diga: «una dieta de 6.919 pesetas...».

3. Aprobar las tablas salariales adjuntas.